

RAD No. 13001310300220220004200

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA MAGARITA BAQUERO DE BAQUERO

DEMANDADO: PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ

Doy cuenta a la señora Juez de la presente demanda EJECUTIVA promovida por MARIA MAGARITA BAQUERO DE BAQUERO, contra PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, informándole que por reparto virtual su conocimiento nos correspondió en turno. Sírvase proveer.

Cartagena, febrero 15 de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Del análisis de la demanda de la referencia y en cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Decreto 806 de junio de 2020 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá, teniendo en cuenta que con la demanda se formula petición de notificaciones, el demandante debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la susodicha petición de notificación, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

En consecuencia y a falta del requisito ante mencionado, se inadmitirá la demanda, a efecto de que la misma sea subsanada dentro del término legal para ello, so pena de ser rechazada. (art.90 CG.P).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva promovida por MARIA MAGARITA BAQUERO DE BAQUERO, contra PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, por las razones expuestas anteriormente.
2. Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto de que adolece, so pena de ser rechazada.
3. Tener a la doctora CARMEN ALICIA GONZALEZ LOMBANA; identificada con cedula de ciudadanía No. 45.468.23 y portadora de la Tarjeta Profesional 134.096 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9a010a558d2bd051ea42699f41caec047051f13e3af1efea55b1731c7189b7**

Documento generado en 15/02/2022 07:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>